

GACETA OFICIAL

AÑO CII PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 22 DE DICIEMBRE DE 2005

Nº 25,450

CONTENIDO

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 411**

(De 8 de septiembre de 2005)

"SE CONCEDE A LA EMPRESA UNIGREEN MARINE, S.A., RENOVACION DE LICENCIA, PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS" PAG. 2

**MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
RESOLUCION Nº 218**

(De 5 de julio de 2005)

"SE RECONOCE A LA FUNDACION SAN FELIPE, COMO ASOCIACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO" PAG. 4

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
RESOLUCION Nº 303**

(De 18 de octubre de 2005)

"SE RECONOCE A LA ORGANIZACION FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA MUJER Y EL NIÑO COMO UNA ASOCIACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO" PAG. 5

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION EJECUTIVA Nº 90**

(De 16 de diciembre de 2005)

"POR EL CUAL SE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL A UN NUMERO PLURAL DE PERSONAS CONDENADAS POR DELITOS COMUNES" PAG. 6

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 57**

(De 21 de diciembre de 2005)

"POR EL CUAL SE DECLARA OFICIAL EL CARNAVAL DEL AÑO 2006 EN LA CIUDAD DE PANAMA Y SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE CARNAVAL" PAG. 9

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B. Nº 110-2005**

(De 24 de noviembre de 2005)

"SE AUTORIZA A BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A., A ADQUIRIR EL 51% DE LAS ACCIONES EMITIDAS Y EN CIRCULACION DE GRUPO COLFINANZAS, S.A." PAG. 10

**CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO Nº 230767-08-12-D.C.**

(De 4 de febrero de 2005)

"CONTRATO ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y YOLANDA DE BLANCO, CON CEDULA Nº 8-454-541, EN SU CARACTER DE APODERADA GENERAL DE LA EMPRESA CORPORACION CHALVER, S.A." PAG. 11

AVISOS Y EDICTOS PAG. 21

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Sólo 6 Meses en la República: B/.18.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Pago adelantado con liquidación del

Ministerio de Economía y Finanzas.

Confeccionado en los talleres gráficos de

Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 411

(De 8 de septiembre de 2005)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense Alemán, Cordero, Galindo & Lee, en su calidad de Apoderado Especial, de la Empresa UNIGREEN MARINE, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 296870, Rollo 44709, Imagen 76 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Frank X. Zeimet Jr., solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete Nº 41, de 11 de diciembre de 2002 y el artículo 2º del Decreto Nº 130, de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1. La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
2. El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
3. El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.

4. No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa UNIGREEN MARINE, S. A., consignó a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N° 018-01-1303164-00-000, de 5 de abril de 2005, por un monto de Mil Balboas con 00/100 (B/1,000.00), que vence el 26 de abril de 2006, emitida por la Cia. Internacional de Seguros, S.A., Endoso N° 1 de 21 de abril de 2005, por el cual se extiende la vigencia de la fianza hasta 26 de abril de 2007 y N° 2 de 27 de mayo de 2005, que corrige la vigencia de la fianza hasta el 26 de abril de 2008.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que amerite.

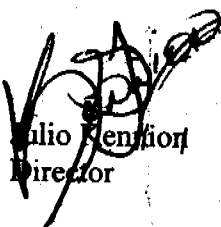
RESUELVE:

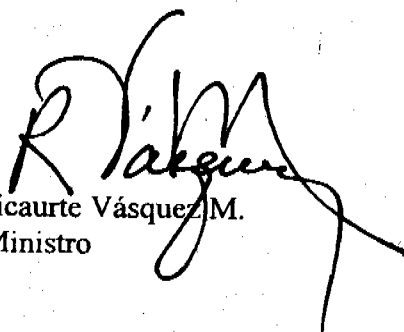
CONCEDER a la empresa UNIGREEN MARINE, S.A., renovación de licencia, para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos N° 142 y siguientes Decreto de Gabinete N° 41, de 11 de diciembre de 2002 y Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados desde el 26 de abril de 2005 hasta 25 de abril de 2008.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002;
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE


Julio Benfior
Director


Ricaurte Vásquez M.
Ministro

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
RESOLUCION Nº 218
(De 5 de julio de 2005)

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO :

Que mediante apoderado legal, la asociación denominada Fundación San Felipe, cuyo representante legal es la señora María Isabel Kodat de Bazán, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-192-177, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como asociación sin fines de lucro.

Que para fundamentar su petición el solicitante ha cumplido con los requisitos que contempla el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2002, aportando:

1. Poder y solicitud mediante abogado, dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, solicitando el reconocimiento de la fundación como organización de carácter social sin fines de lucro.
2. Copia debidamente autenticada de la cédula de Sra. María Isabel Kodat de Bazán, representante legal de la Fundación San Felipe.
3. Copia autenticada de la escritura pública No.91 de 4 de enero de 1991, por la cual se protocolizan los documentos mediante los cuales el Ministerio de Gobierno y Justicia concede personería jurídica a la asociación social y sin fines de lucro denominado, Fundación San Felipe.
4. Copia autenticada de la escritura pública No. 7,059 de 18 de agosto de 2003, por la cual se protocolizan los documentos mediante los cuales el Ministerio de Gobierno y Justicia aprueba la reforma a los estatutos de la asociación sin fines de lucro denominada Fundación San Felipe.
5. Certificación del Registro Público No. 004 6808 de 25 de mayo de 2005, donde consta que la personería jurídica de la Fundación San Felipe tiene una vigencia mayor de un (1) año, a partir de su inscripción en el Registro Público.

Que verificados los documentos aportados ha quedado establecido que el peticionario ha cumplido con todos los requisitos legales vigentes.

En consideración a lo expuesto, la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,

RESUELVE:

Artículo 1 : Reconocer a la Fundación San Felipe, como asociación de carácter social sin fines de lucro.

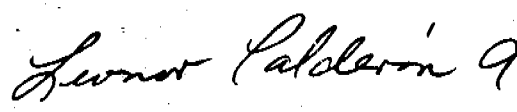
Artículo 2: Esta resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998; Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999; Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá a los 6 días del mes de julio de dos mil cinco (2005).


Doris Zapata
Viceministra


Leonor Calderón A.
Ministra

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
RESOLUCION Nº 303
(De 18 de octubre de 2005)

La Ministra de Desarrollo Social,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada "Fondo de Seguridad Social de la Mujer y el Niño" Persona Jurídica inscrita en el Registro Público a la Ficha 12527, Rollo 3388; Imagen 0043 de la Sección Mercantil, ha solicitado mediante Apoderado Especial, al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento de organización de carácter social sin fines de lucro.

El solicitante plantea en su petición que como objetivos principales de su organización están las de ejecutar acciones tendientes a lograr el desarrollo integral de las condiciones de la mujer y la niñez panameña. De igual forma, advierte que cuenta con una larga experiencia desarrollando programas y proyectos encaminados a la educación y que dicha organización es una organización afiliada a la Coordinadora por el Desarrollo Integral de la Mujer (CODIM) y a la Coalición Internacional del Habitat.

Para fundamentar su petición presenta como documentación :

- Poder y solicitud dirigida a la Ministra de Desarrollo Social.
- Copia autenticada de la cédula de identidad del representante legal de la organización.
- Copia autenticada de la Escritura Pública que protocoliza la personería de dicha organización, acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia con estatuto vigente.

- Certificación de Registro Público que acredita su vigencia mayor de un (1) año como organización inscrita en dicha entidad.

Examinadas y analizadas la documentación presentada por el solicitante, se comprueba que dicha organización denominada Fondo de Seguridad Social de la Mujer y el Niño, constituye una organización sin fines de lucro.

En consecuencia,

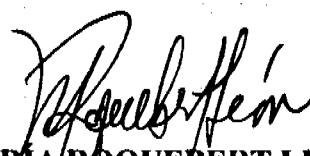
RESUELVE:

Reconocer a la organización **Fondo de Seguridad Social de la Mujer y el Niño** como una asociación de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001 y el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DORIS ZAPATA
Viceministra


MARIA ROQUEBERT LEÓN
Ministra

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION EJECUTIVA Nº 90
(De 16 de diciembre de 2005)

"Por el cual se concede libertad condicional a un número plural de personas condenadas por delitos comunes"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Presidente de la República, con la participación del Ministro de Gobierno y Justicia, conceder libertad condicional a los reos condenados por delitos comunes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 184, numeral 12, de la Constitución Política de la República de Panamá que desarrollan los artículos 85 y subsiguientes del Código Penal.

Que luego de la evaluación de cada caso en particular, la Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobierno y Justicia, ha determinado que existe un número plural de privados y privadas de libertad condenados (as) por delitos comunes que cumplen con los requisitos que establece el artículo 85 del Código Penal.

Que el Director General del Sistema Penitenciario ha recomendado se concedan las libertades condicionales, según lo establece el numeral 14 del artículo 22 de la Ley 55 de 30 de julio de 2003.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder Libertad Condicional por el tiempo que les resta por cumplir de sus respectivas condenas a los siguientes privados y privadas de libertad:

PROVINCIA DE PANAMÁ

CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN

ALTAMIRANO ORTIZ DE ROJAS, HILDA TERESA	8-100-886
ALVAREZ CARVAJAL, JANAY LINNETH	8-494-358
APARICIO MORGAN, CLAUDIA NEDELKA	8-717-1482
BATISTA RICO, ENEIDA	8-739-725
CONTE ACHONG, IZAIRA DEL CARMEN	8-754-1211
ESCOBAR TREJOS DE VALDÉS, DIOVELIS EDITH	8-354-712
FERNÁNDEZ CARRASCOYAMILETH DEL CARMEN	8-765-1913
GOODING AMAYA, ANA MARÍA	8-457-951
GUTIÉRREZ HUNT, NITZIA ESTHER	8-744-755
LEZCANO MUÑOZ, PATRICIA ALEYDA	8-771-1059
MENDOZA, YEIMY YANETH	8-888-275
MORÁN MORILLO DE ROYO, CARMEN BASILIA	8-235-1947
MORA GONZÁLEZ DE VÁSQUEZ, ELIDA RAQUEL	8-163-1347
MORENO PALACIO, ITZA DEL CARMEN	8-791-2358
MORENO ROBLEDO, YADIRA YSSEL	5-700-779
NUÑEZ SALDAÑA, REINELDA ELIZABETH	8-704-274
PAO CHING, EVA ODALYS	8-225-312
PEREZ CORDOBA, MARLIN YANETH	5-700-1676
POLO QUINTANA, JENIFFER EDITH	8-772-2083
RAMOS GONZÁLES, LELIS MERELIN	5-14-1276
RIVERA BARRERA, LINDA LEYLANI	8-723-1519
SALAS ESPINOSA DE LIMA, EPIFANIA	5-17-902
SALDAÑA HERNÁNDEZ, SHEYLA	8-380-1000
SAMUDIO DE LA ROSA, DANITZA YAMILETH	8-765-1167
SÁNCHEZ MOJICA, YANETH	8-266-77
VEGA, AILEEN DANETH	8-779-2500
VILLARREAL MENDIETA, ELLIS	8-764-859

PROVINCIA DE COLÓN

CENTRO FEMENINO DE COLÓN

CAMPBELL ELLIS ALICIA DEL C.	3-114-432
CHARRIS DE PARKS IRIS ESTHER	3-106-182
GÓMEZ TEJADA, ELIZABETH	3-80-2267
GUERRA BERROA, FRANCISCA JUDITH	8-518-1466
POLO CANTORAL PASTORA MARÍA	3-87-1586

PROVINCIA DE HERRERA

CÁRCEL PÚBLICA DE PARITA

AVILA CORRO, BETTY ELENA	8-397-576
PINZÓN, MARYIONIS GALYS	6-53-1666
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARÍA DE LOS S.	6-79-15

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN-DAVID-**

BURTON REID, GRACIELA URSULA

1-27-1048

ORTEGA BURTON, MARIANELA YAMILETH

1-701-634

ORTIZ, NOYDIS LIRIOLA

4-150-431

SHAW KING, DILCIA

1-24-1178

ARTICULO 2. Los beneficiados con libertad condicional quedan obligados a cumplir las siguientes condiciones:

1. Residir en el lugar que se fije y no cambiar de domicilio sin autorización previa;
2. Observar las reglas de vigilancia que señala la presente Resolución;
3. Adoptar un medio lícito de subsistencia;
4. No incurrir en la comisión de nuevo delito ni de falta grave; y
5. Someterse a la observación del organismo que designe el Órgano Ejecutivo.

Estas obligaciones regirán hasta el cumplimiento total de la pena y a partir del día en que el privado o privada de libertad obtuvo su libertad.

ARTICULO 3. La Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobierno y Justicia, será la encargada de tramitar las órdenes de libertades condicionales correspondientes, señalar a cada uno de los beneficiados el domicilio donde debe residir, el lugar donde debe reportarse, el periodo en que deben hacerlo y velar por el estricto cumplimiento de la norma.

ARTICULO 4. La libertad condicional será revocada si el beneficiado o beneficiada no cumple con las obligaciones descritas en la presente Resolución, teniendo en ese caso que regresar al establecimiento carcelario que designe la Dirección General del Sistema Penitenciario, y no se le computará el tiempo que permaneció libre para efectos del cumplimiento de la pena.

ARTICULO 5. Se faculta a la Dirección General del Sistema Penitenciario para revocar la libertad condicional, cuando el beneficiado incumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 2 de la presente Resolución.

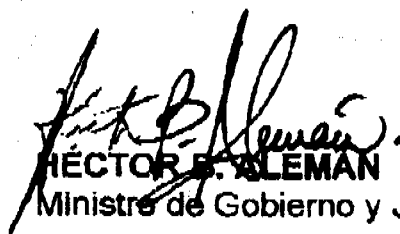
ARTICULO 6. Esta Resolución Ejecutiva comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 184, numeral 12, de la Constitución Política; y artículos 85, 86, 87 y 89 de la Ley No. 18 del 22 de Septiembre de 1982; Artículo 22, numeral 14 de la Ley 55 del 30 de julio de 2003.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2005.


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


RÉCTOR E. ALEMAN
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO N° 57
(De 21 de diciembre de 2005)

"Por el cual se declara oficial el Carnaval del año 2006 en la ciudad de Panamá y se designan los miembros de la Junta de Carnaval".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que durante los días 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2006 se celebrará en nuestro país, el Carnaval, fiesta en la que de manera tradicional participa la mayoría del pueblo panameño, que además representa un factor importante de atracción turística y de promoción de la imagen de Panamá en el extranjero.

Que el Gobierno Nacional considera necesario propiciar la celebración de esta festividad, que debidamente organizada constituye un elemento importante para impulsar al país como destino turístico.

Que con tal objeto, se estima conveniente declarar oficial en la ciudad de Panamá, el Carnaval del año 2006; lo mismo que dictar medidas dirigidas tanto al fortalecimiento de su organización, como al otorgamiento de incentivos para todas aquellas personas que contribuyan económicamente al éxito de esta festividad netamente popular.

DECRETA:

Artículo 1: Se declara oficial en la ciudad de Panamá, el Carnaval del año 2006.

Artículo 2: Se nombra a las siguientes personas como miembros de la Junta de Carnaval del año 2006 en la ciudad de Panamá.

MINGTHOY GIRO	:	Presidenta
RUBEN GONZALEZ	:	Secretario
HECTOR CASTILLO	:	Tesorero
ROBERTO DOMINGUEZ	:	Vocal
BRUNO LAMBURELLI	:	Vocal

Artículo 3: La Junta de Carnaval tendrá la función privativa de coordinar y dirigir todas las actividades relacionadas con las festividades del carnaval en la ciudad de Panamá. Con tal objeto, la Junta está autorizada para negociar patrocinios, contratar personal y servicios, y dirigir actividades relacionadas con la comunicación y relaciones públicas de este evento.

Las funciones ejercidas por los integrantes de la Junta de Carnaval serán ad-honorem y éstos deberán presentar un informe detallado de sus actividades al concluir su gestión.

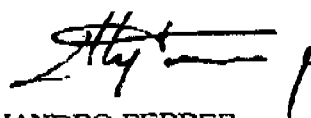
Artículo 4: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 del Decreto Ejecutivo No. 170 de 1993, modificado por el Decreto No. 359 de 31 de agosto de 1994, son deducibles del pago del Impuesto Sobre la Renta las donaciones que se hagan al Instituto Panameño de Turismo como contribución a la organización del Carnaval.

Artículo 5: Este Decreto empezará a regir desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B. Nº 110-2005
(De 24 de noviembre de 2005)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.** es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a Ficha 64474, Rollo 5071, Imagen 214, y se encuentra autorizado para efectuar Negocio de Banca en o desde Panamá, al amparo de una Licencia General otorgada mediante Resolución No. 2-81 de 14 de enero de 1981;

Que **GRUPO COLFINANZAS, S.A.** es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a Ficha 165942, Rollo 17662, Imagen 2, propietaria del 100% de las acciones emitidas y en circulación de Colfinanzas, S.A.;

Que **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.**, por intermedio de apoderado especial, ha presentado ante esta Superintendencia de Bancos, solicitud de autorización para adquirir el 51% de las acciones emitidas y en circulación de Grupo Colfinanzas, S.A., propietaria del 100% de las acciones emitidas y en circulación de Colfinanzas, S.A.;

Que dicha solicitud ha sido analizada conforme al artículo 68 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998;

Que la operación solicitada por **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.**, no merece objeción, estimándose procedente resolver de conformidad,

RESUELVE:

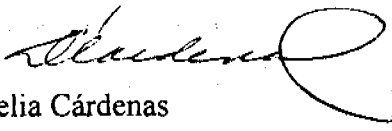
ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A** a adquirir el 51% de las acciones emitidas y en circulación de Grupo Colfinanzas, S.A., propietario del 100% de las acciones emitidas y en circulación de Colfinanzas, S.A.;

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998;

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil cinco (2005).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Delia Cárdenas

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO N° 230767-08-12-D.C.
(De 4 de febrero de 2005)

Entre los suscritos, a saber, **RENE LUCIANI L.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-197-628, en su carácter de **Director General y Representante Legal** de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**LA CAJA**", por una parte y por la otra, la señora **YOLANDA DE BLANCO**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-454-541, con domicilio en la Urbanización Chanis, Dúplex L-09 A, Ciudad de Panamá, en su carácter de Apoderada General de la empresa **CORPORACIÓN CHALVER, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en la Ficha 176647, Rollo 19354 e Imagen 71 de la Sección de Personas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**", de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, con fundamento en la **Solicitud de Precios No.230767-08-12** celebrada el 26 de junio de 2003 y conforme a la Resolución No.DNC-443-2004-D.G. de 25 de mayo de 2004, emitida por la

Dirección General y la Resolución No.35,886-2004-J.D. de 8 de junio de 2004, emitida por la Junta Directiva de **LA CAJA**, para que se adquiriera de **EL CONTRATISTA** el producto detallado en el presente contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este contrato regula lo relativo a la obligación de **EL CONTRATISTA** en cuanto al **SUMINISTRO DE 240,000 AMPOLLAS DE CLINDAMICINA FOSFATO 600MG/4ML (EUROCLIN 600MG/4ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.M., I.V.)**, código 1-02-0603-01, que en adelante se denominará **EL PRODUCTO**, por el precio de B/.0.649 cada ampolla, para un monto total de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.155,760.00)**.

SEGUNDA: **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **LA CAJA**, **EL PRODUCTO** de la marca, calidad y consideraciones oficiales, con respecto a la Requisición No.230767-08-12, emitida por **LA CAJA**, entendiéndose que dicha requisición al igual que el contenido del pliego de cargos del respectivo acto público y la oferta, forman parte del presente contrato.

TERCERA: **EL CONTRATISTA** hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega de **EL PRODUCTO** contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad.

CUARTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a que todos los envases o paquetes primarios, secundarios y terciarios responden a las características de seguridad e integridad de **EL PRODUCTO** para facilitar su manejo, almacenamiento, transporte, distribución y dispensación. No se aceptará reetiquetado o sobreetiquetado. **EL CONTRATISTA** acepta la posibilidad de modificar la modalidad del plazo, cuando a requerimiento de la **CAJA**, por motivos de necesidad del insumo y disponibilidad de **EL CONTRATISTA** se pueda adelantar o diferir la entrega; previa comunicación a **EL CONTRATISTA**. Igualmente, **EL CONTRATISTA** se obliga a reponer los productos vencidos o de caducidad comprometida, que se encuentran en los depósitos de la Institución.

EL CONTRATISTA se obliga a que todos los **ENVASES PRIMARIOS** deben tener su etiqueta en la cual aparecerá lo siguiente: Nombre comercial, principio activo y

su concentración, nombre del laboratorio fabricante, vía de administración (excepto oral), fecha de vencimiento, número de lote, forma farmacéutica (excepto para formas sólidas orales cuando se presenten en blister o entrebandas), país de origen, imprimir las siglas "C.S.S., Panamá", en cada envase (marbete y etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque de **EL PRODUCTO** con el vencimiento del mismo y el número de unidades de cada lote. Todos los **ENVASES SECUNDARIOS** deben tener en su etiqueta, lo siguiente: Nombre comercial, número de registro sanitario, principio activo y su concentración, vía de administración, fecha de vencimiento, número de lote, país de origen, país de procedencia, nombre del laboratorio fabricante, cantidad o volumen contenido en el envase, condiciones de almacenamiento (temperatura), número de contrato, forma farmacéutica, si el producto lleva diluyente se le debe agregar la concentración, imprimir las siglas "C.S.S., Panamá". La fecha de vencimiento de **EL PRODUCTO** no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos 10-10 como mínimo. No se aceptarán más de 10 lotes por entrega. De entregarse **EL PRODUCTO** con una vigencia inferior a lo solicitado en el pliego de cargos, **LA CAJA** se reserva el derecho de aceptarlo o no. Este incumplimiento hará acreedor a **EL CONTRATISTA** de la sanción correspondiente. La Institución se reserva el derecho de solicitar la reposición de la mercancía vencida de las cuentas pendientes de pago. Igualmente, se obliga a marcar el exterior de los BULTOS así: **CSS-PANAMA, Número de Bulto, Número de Contrato.**

QUINTA: **EL CONTRATISTA** acepta que cualquier excedente que resultare de la capacidad del envase (primario o secundario) de **EL PRODUCTO** entregado, será aceptado por **LA CAJA** sin que esto represente un costo adicional a la misma.

SEXTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar **EL PRODUCTO** en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de **LA CAJA**, en el Depósito General de Medicamentos 10-10 de **LA CAJA**, en tres entregas que se describen a continuación:

ENTREGAS	CANTIDAD (AMPOLLAS)	DIAS CALENDARIOS
1RA.	80,000	60
2DA.	80,000	120
3RA.	80,000	180

El término máximo antes indicado será contado a partir de la fecha en que se notifique por escrito a **EL CONTRATISTA**, el refrendo del contrato.

Si la fecha de vencimiento de la entrega de **EL PRODUCTO** contratado es un día no laborable, **EL CONTRATISTA** deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable.

SEPTIMA: De conformidad con el artículo 74 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA CAJA**, en concepto de multa, la suma que resulte al aplicar la siguiente fórmula:

<u>Si el incumplimiento es de:</u>	<u>% a pagar sobre el monto total o parcial del contrato</u>
1 a 30 días	10%
31 a 60 días	20%
61 a 90 días o más	30%

(*) El porcentaje (%) se aplicará al monto total no entregado del contrato después de vencido los plazos especificados en la cláusula **SEXTA** de este contrato o según las prórrogas que se hubiesen concedido.

Las liquidaciones de daños adeudadas a **LA CAJA** serán automáticamente deducidas de los pagos que se deban hacer a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato o por cualquier otro contrato u obligación con **LA CAJA**.

OCTAVA: Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por medio del presente contrato, **EL CONTRATISTA** ha presentado Fianza de Cumplimiento de Contrato No. 2113444, expedida por la Compañía AMERICAN ASSURANCE CORP., por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.38,940.00.00)**, que representa el 25% del monto total del contrato. Esta fianza se mantendrá vigente durante el término de duración de este contrato y por un (1) año más, después de aceptado finalmente **EL PRODUCTO** por **LA CAJA**.

NOVENA: **EL CONTRATISTA** conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a **LA CAJA**, por causa del incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia.

DÉCIMA: EL CONTRATISTA se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, proviene de la casa productora y fabricante LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA, S.A. (COLOMBIA) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado.

DÉCIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con el respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA.

DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a sanear todo vicio oculto o redhibitorio de EL PRODUCTO, así como la aceptación de los reclamos sobre las fallas inherentes al mismo que detectare o llegare a conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de control de calidad correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total de EL PRODUCTO entregado en tiempo oportuno es por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.155,760.00), Precio CIF, Panamá Sin Impuestos, entregado en el Depósito General de Medicamentos 10-10 de LA CAJA, Ciudad de Panamá, precio que LA CAJA pagará después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta.

DÉCIMA CUARTA: EL CONTRATISTA conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento por ningún concepto. LA CAJA no reconocera ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este contrato.

DÉCIMA QUINTA: EL CONTRATISTA acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este contrato, tienen naturaleza de acto administrativo y, en consecuencia, sus decisiones sólo serán recurribles por esa vía.

DÉCIMA OCTAVA: LA CAJA se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones de EL CONTRATISTA, por negligencia o culpa de EL CONTRATISTA y además, si ocurriera una o más de las causales de resolución, determinadas en el Artículo 104 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre

de 1995. La resolución administrativa se ajustará al procedimiento establecido en los Artículos 105 y 106 de la misma excerta legal.

DÉCIMA NOVENA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione este contrato, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

VIGESIMA: Se adhieren y anulan timbres fiscales por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 80/100 (B/.155,80)**, que equivale a diez centésimos de balboa (B/.0.10) por cada cien balboas (B/.100.00) o fracción de ciento, del monto total del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: La erogación que el presente contrato ocasione, se le imputará al Renglón:

1-10-0-2-001-08-38-244-4-0-00	B/.121,492.80
1-10-0-4-001-08-38-244-4-0-00	<u>B/. 34,267.20</u>
	B/.155,760.00

TELEPROCESO:

1-10-0-2-001-08-00-244
1-10-0-4-001-08-00-244

del Presupuesto de Rentas y Gastos de **LA CAJA**, del año 2005.

LA CAJA se obliga a incluir en la próxima vigencia fiscal, los recursos financieros programados a pagar durante esa vigencia.

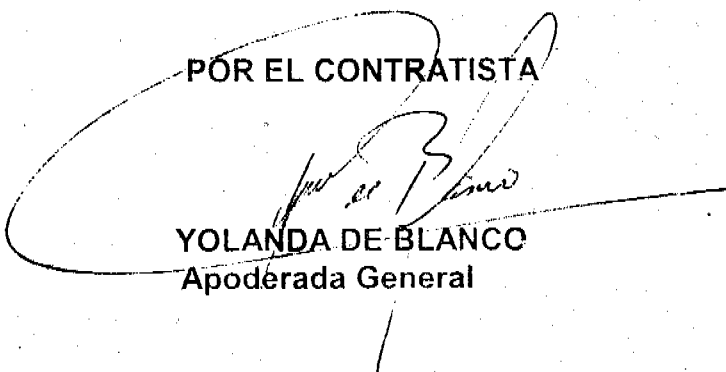
VIGÉSIMA SEGUNDA: El presente contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que **LA CAJA** notifique por escrito a **EL CONTRATISTA**, las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 04 días del mes de febrero de 2005.

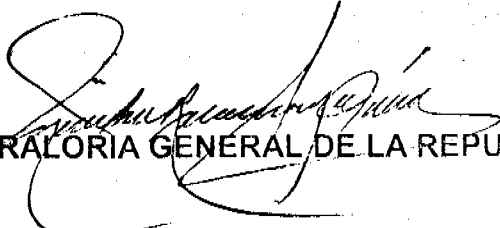
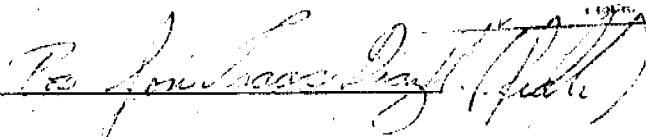
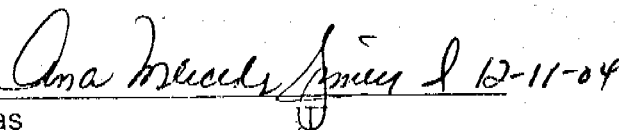
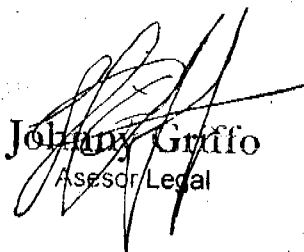
POR LA CAJA

RENE LUCIANI L.
Director General

POR EL CONTRATISTA

YOLANDA DE BLANCO
Apoderada General

REFRENDO


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICAPanamá, 28 de FEBRERO de 2005Revisado por: LCDO . YAHIR E. LEIS
Asesor Legal de ComprasVo.Bo. LCDA. ANA MERCEDES JIMENEZ
Coordinadora de Asesoría Legal de Compras
12-11-04
Johnny Grifo
Asesor Legal

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
CERTIFICACIÓN DE PARTIDA
CONTRATO N° 230767-08-12
CORPORACION CHALVER, S.A.
RUC 19354-0071-176647-DV-68

N° 690

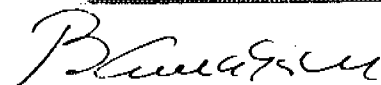
PRESUPUESTO AÑO 2005

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	TELEPROCESO	IMPORTE
1-10-0-2-001-08-38-244-4-0-02	121,492.80	1-10-0-2-001-08-00-244	121,492.80
1-10-0-4-001-08-38-244-4-0-02	<u>34,267.20</u>	1-10-0-4-001-08-00-244	<u>34,267.20</u>
Total I,II y III Entrega	<u>155,760.00</u>		<u>155,760.00</u>

CERTIFICACIÓN

El Director Nacional de Finanzas, certifica la partida para cargar al Presupuesto del 2005, fue aprobada por la Junta Directiva, mediante Resolución N° 36,109 - 2004 - JD del 12 de agosto del 2004.

TOTAL...

155,760.00


LIC. BENIGNO AMAYA M.
DIRECTOR NACIONAL DE FINANZAS



GILDA E. GARCÍA
SUB-JEFA DEL DEPTO. DE PRESUPUESTO

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
CERTIFICACIÓN DE PARTIDA
CONTRATO N° 230767-08-12
CORPORACION CHALVER, S.A.
RUC 19354-0071-176647-DV-68

N° 690

PRESUPUESTO AÑO 2005

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	TELEPROCESO	IMPORTE
1-10-0-2-001-08-38-244-4-0-02	121,492.80	1-10-0-2-001-08-00-244	121,492.80
1-10-0-4-001-08-38-244-4-0-02	34,267.20	1-10-0-4-001-08-00-244	34,267.20
Total I,II y III Entrega	155,760.00		155,760.00

CERTIFICACIÓN

El Director Nacional de Finanzas, certifica la partida para cargar al Presupuesto del 2005, fue aprobada por la Junta Directiva, mediante Resolución N° 36,109 - 2004 - JD del 12 de agosto del 2004.

TOTAL...**155,760.00**

Original Firmado
Licdo. Benigno Amaya M.
LIC. BENIGNO AMAYA M.
DIRECTOR NACIONAL DE FINANZAS

Original Firmado
Gilda E. García
GILDA E. GARCÍA
SUB-JEFA DEL DEPTO. DE PRESUPUESTO

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
CERTIFICACIÓN DE PARTIDA
CONTRATO N° 230767-08-12
CORPORACION CHALVER, S.A.
RUC 19354-0071-176647-DV-68

N° 690

PRESUPUESTO AÑO 2005

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	TELEPROCESO	IMPORTE
1-10-0-2-001-08-38-244-4-0-02	121,492.80	1-10-0-2-001-08-00-244	121,492.80
1-10-0-4-001-08-38-244-4-0-02	34,267.20	1-10-0-4-001-08-00-244	34,267.20
Total I,II y III Entrega	155,760.00		155,760.00

CERTIFICACIÓN

El Director Nacional de Finanzas, certifica la partida para cargar al Presupuesto del 2005, fue aprobada por la Junta Directiva, mediante Resolución N° 36,109 - 2004 - JD del 12 de agosto del 2004.

TOTAL...

Original Firmado
 Licdo. Benigno Amaya M.

LIC. BENIGNO AMAYA M.
DIRECTOR NACIONAL DE FINANZAS

155,760.00

Original Firmado
 Gilda E. García

GILDA E. GARCÍA
SUB-JEFA DEL DEPTO. DE PRESUPUESTO

AVISOS

LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interese:

HACE SABER:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la Lic. Gina Picardi, abogada en ejercicio, con oficinas ubicadas en la Torre Dresdner Bank, en la esquina de las Calles 50 y 55, ciudad de Panamá, lugar donde reciben notificaciones personales, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **AGROBRAHMA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 242675, Rollo 31330, Imagen 124, se solicitó una concesión para la exploración de minerales no metálicos (piedra de cantera, tosca y otros) en dos (2) zonas de 502.5 hectáreas, ubicadas en los corregimiento Olá, El Picacho y La Pava, distrito de Olá, provincia de Coclé, la cual ha sido identificada con el símbolo **ABSA-EXPL(piedra de cantera, tosca y otros)2000-78**, las cuales se describen a continuación:

ZONA N°1: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 80°37'4.79" de Longitud Oeste y 8°25'40.1" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,050.00 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 80°36'30.47" de Longitud Oeste y 8°25'40.1" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,500.00 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 80°36'30.47" de Longitud Oeste y 8°24'18.72" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,050.00 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 80°37'4.79" de Longitud Oeste y 8°24'18.72" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 2,500.00 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie de 262.5 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Olá y El Picacho, distrito de Olá, provincia de Coclé.

ZONA N°2: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 80°37'16.81" de Longitud Oeste y 8°26'30.56" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2,000.00 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 80°36'11.43" de Longitud Oeste y 8°26'30.56" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en

dirección Sur por una distancia de 1,200.00 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 80°36'11.43" de Longitud Oeste y 8°25'51.5" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2,000.00 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 80°37'16.81" de Longitud Oeste y 8°25'51.5" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,200.00 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie de 240 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Olá y La Pava, distrito de Olá, provincia de Coclé.

De conformidad con la Certificación expedida por el señor Oriel Castro- Certificador de la Oficina de Registro Público, provincia de Panamá, se hace constar que AGROBRAHMA, S.A., es propietaria de la Finca 6947, inscrita al Tomo 883, Folio 258; Finca 6948, inscrita al Folio 538 del Tomo 883; Finca 6949, inscrita al Tomo 883, Folio 542; Finca 9356, inscrita al Folio 262 del Tomo 1120; Finca 7052, inscrita al Tomo 894, Folio 596; Finca 8105, inscrita al Folio 534 del Tomo 894 y Finca 8106, inscrita al Tomo 894, Folio 540. Todas de la sección de propiedad, provincia de Coclé.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de la fijaciones por 15 días hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta Comunal (respectiva).

Panamá, 17 de octubre de 2005.



RNDr. JUAN DE DIOS VILLA
Director General de Recursos Minerales, a.i.

Chitré, 9 de diciembre de 2005

AVISO PUBLICO

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, le comunico al público que yo, **ANGELITA CHONG CHAM**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8 - 7 6 4 - 1 7 4 9 ,

propietaria del establecimiento comercial denominado "**CASA LEE**", con registro comercial tipo "B", número 2963, ubicado en Avenida Pérez, casa Nº 2358, corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, le traspaso dicho negocio a la

señora **MARUQUEL QIU WEN**, con cédula de identidad personal Nº 8-801-358.

L- 201-137316
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio,

se avisa al público que el negocio denominado **LAVAMATICO GUAYACAN**, ubicado en Camino Real de Betania, casa 16, corregimiento de Betania, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha sido traspasado a **XIU JU ZOU**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal

número E-8-88206, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo A 2003-1790 del 24 de marzo de 2003, por lo tanto es la nueva propietaria del negocio antes mencionado.

Fdo. Kok Nam Loo
E-8-51495

L- 201-138193
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 05-244

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO JURIDICO

Que la sociedad **BASTIMENTOS WIZARD'S BEACH ECO TOURS**, debidamente inscrita a la ficha 309100, rollo 47925, imagen 82, de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público; ha solicitado en concesión administrativa, tres (3) globos de terrenos, con una superficie total de 49 Has. + 5.586.81 mts², ubicados en el corregimiento de Bastimentos, lugar Playa Mago, distrito y provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Mar Caribe.
SUR: Terrenos ocupados por Santiago Chavarría y Gabriel Dixon, camino.
ESTE: Mar Caribe.
OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Raquel Vanhorn, camino a

Bastimentos, Celestina Mora y Santiago Chavarría.

Que con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría del lugar, por (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dichos términos pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. HECTOR VERGARA
Administrador Regional Encargado Catastro-Bocas del Toro
L- 201-138449
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6, BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA

AGRARIA

EDICTO Nº 3-195-05
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **DIONISIO ANTONIO MARTINEZ ROMERO**, con cédula de identidad personal Nº 4-6-5413, vecino(a) de Bethania, corregimiento de Bethania, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-155-04, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, según plano aprobado Nº 301-03-4925 de 7 de enero de 2005, con una superficie de 0 Has. + 5,476.64 M2.

El terreno está ubicado en la localidad de La Escandalosa, corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino, Dionisio Antonio Martínez Romero.

SUR: Anel Villega.

ESTE: Quebrada Puerquera (barranco).
OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Buena Vista y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 1 días del mes de diciembre de 2005.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.

SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 201-138131
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE

REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 728-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **JOSEFINA GUERRERO GUTIERREZ**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-144-278, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0561, plano Nº 406-06-20050, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1442.29 M2, ubicada en la localidad de Quiteno, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Javier González, Omaira

Castillo P.
SUR: Viodelda de Araúz.
ESTE: Viodelda de Araúz.
OESTE: Calle.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 24 días del mes de noviembre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-135299
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO
Nº 737-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor(a) **OFELINA NORIEGA DE GONZALEZ**, vecino(a) del corregimiento de San

Andrés, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-196-12, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1241, plano Nº 405-07-19898, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 6227.37 M2, ubicada en la localidad de San Francisco, corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Cecilia Pitty de Lezcano.

SUR: Julio Lezcano.

ESTE: Noel A. Morel.

OESTE: Callejón.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 25 días del mes de noviembre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-135592
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO
Nº 769-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **ENELDA MARIA MARINO LEE**, vecino(a) del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-705-1655, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0251-05, plano Nº 405-04-20062, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 401.86 M2, ubicada en la localidad de B a m b i t o , corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.

SUR: Río Chiriquí Viejo, Penrid Foundation.

ESTE: Barrancos, río Chiriquí Viejo.

OESTE: Camino, Penrid Foundation.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 07 días del mes de noviembre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-137229
Única publicación

EDICTO Nº 19
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **ABDIEL FELIPE CACERES RIOS**, panameño, mayor de edad, casado, oficio educador, residente en Calle del Puerto, casa Nº 3893, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-174-581, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle del Nica, de la Barriada Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la

finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupada por Rafael Aguilar Zerna con: 30.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupada por Froilán Díaz con: 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, terreno municipal con: 20.00 Mts.

OESTE: Calle del Nica con: 20.00 Mts.
Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

El Alcalde:
(Fdo.) PROF. BIENVENIDO CARDENAS
Oficial del Dpto. de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, seis de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

L- 201-137708
Única publicación